

Pereira, 23 de Septiembre de 2016

Señor(a)
JENNY PATRICIA FLOREZ GIL
INSPECTORA CUARTA MUNICIPAL DE POLICIA
Pereira, Risaralda

REFERENCIA: QUERRELLA POLICIA RADICADA 073 2016.

**RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 005 DE
SEPTIEMBRE 20 DE 2016**

JHON FABIO CAÑARTE BETANCOURTH, identificado con cedula de ciudadanía **10.129.203 expedida en Pereira**, Mayor de edad, residente en la ciudad de Pereira, encontrándome dentro de término legal previsto para el efecto, respetuosamente interpongo **RECURSO DE APELACION DE MANERA PRINCIPAL** contra **RESOLUCIÓN 005 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2016**, del cual fui notificado personalmente el día **23 de SEPTIEMBRE de 2016** siendo las 11:43 horas.

Conforme al procedimiento señalado en los artículos 125 a 157 del manual de policía y convivencia ciudadana para el departamento de Risaralda, (Ordenanza 014 de Julio 31 de 2006), me permito sustentar el recurso en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

LA INSPECTORA CUARTA DE POLICIA, declara que el querellante JHON FABIO CAÑARTE BETANCOURTH, presento de manera extemporánea los documentos solicitados por ese despacho en el caso de QUERRELLA DE POLICIA POR PERTURBACION A LA POSESION RADICADO BAJO EL NUMERO 073-016 mediante el acto administrativo contenido en la resolución No. 005 de SEPTIEMBRE 20 de 2016.

Veamos la parte de la resolución:

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO, la querella presentada como **PERTURBACION A LA POSESION EN LA FECHA DE JULIO 26- 016 RADAICADA BAJO EL NUMERO 073-016** donde aparece en calidad de querellante el señor **JHON FABIO CAÑARTE BETANCOURTH** y como querellado el señor **DARIO ANTONIO VILLADA BENJUMEA** por haber sido presentados los documentos en **EXTEMPORANEAMENTE** por fuera del termino para la corrección de la querella y los mismos **NO HACEN RELACION DIRECTA A LA CORRECCION DE LA QUERRELLA.**

SUSTENTACION DEL RECURSO DEL ARTÍCULO 1

Con todo respeto del despacho, no es cierto que el escrito de corrección a la querella haya sido presentado de manera Extemporánea, pues bajo la gravedad del juramento le manifiesto al despacho que el día 16 de Septiembre a eso de las 9:00 am fui al despacho ubicado en la casa de justicia de villa santana a radicar el memorial correctivo de la querella pero la titular del despacho no se hallaba ni tampoco el secretario, y que la funcionaria se encontraba realizando una diligencia de policía.

De lo anterior puede dar fe el Doctor Wilton Alonso Calderon (funcionario de la alcaldía de Pereira) quien era mi acompañante en ese momento; de igual manera el juez de paz de Nombre Omar (no recuerdo su apellido); También puede consultarse el libro de registro de los visitantes que acuden a la casa de justicia de villa santana.

Por lo brevemente expuesto, le solicito a quien conozca el presente recurso, se sirva revocar la resolución mediante la cual se rechazó la querrela de policía y en su lugar se ordene su admisión y posterior tramite.

NOTIFICACIONES:

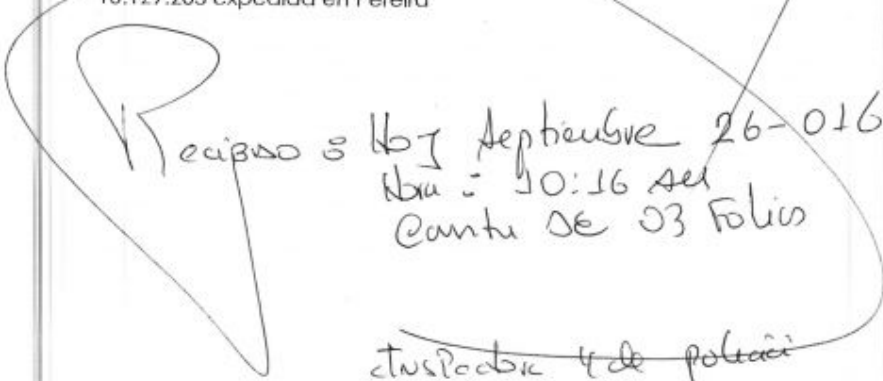
DIRECCION: Cra 36 70B11 Barrio Guadalupe Cuba

TELEFONO: 310 4229116

FIRMA:


JHÓN FABIO CANARTE BETANCOURTH

10.129.203 expedida en Pereira


Recibo a 16 de Septiembre 26-016
Hora: 10:16 AM
Canta de 03 Fojos

ctusPocbric y de policia



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	26 de septiembre de 2016	Número de radicado:	45358
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JHON FABIO CAÑARTE BETANCOURT		
Descripción o asunto:	QUERRELLA RADICADA Ns 073 DE 2016	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	JOSE FERNANDO ROBLEDO TORO - Secretario (a) De Gobierno	Copia a:	MARTHA CECILIA OBANDO CARDONA - Auxiliar Administrativo

